



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Suministro gasóleo vehículos municipales
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	40.939,08 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	13.646,36 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	16.512,09 €
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	12 meses/ posibilidad de dos prorrogas de 12 meses cada una
Código	Nombre
09134100	Gasoil.

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Considerando que para la fijación del precio del contrato así como para la facturación del suministro, se utiliza el precio aplicable para España en el Boletín Petrolífero de la Dirección General de energía y Transporte de la comisión Europea, que se establece para el Gasóleo A.

En la división en lotes del objeto de contrato se perdería la eficiencia, dado que estamos refiriéndonos al mismo producto., gasóleo A

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

ÚNICO: . No dividir en lotes el objeto del contrato en base a las consideraciones establecidas.

